

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
 Notario Trigésimo del Cantón
 Guayaquil



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
 2 DENOMINADA AIR TRANS COURRIER S. A.
 3 AIRCOUSRSA-----
 4 CUANTIAS:-----
 5 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----
 6 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA-----
 7 CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA-----

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
 9 a los nueve (9) día del mes de marzo del dos mil cinco, ante mi, Doctor PIERO
 10 G. AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón, comparecieron: doña
 11 MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES, quien declara ser ecuatoriana, casada,
 12 ejecutiva, por sus propios derechos; y, don FELIX JACOB MONTIEL REVELO,
 13 quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos, mayores de
 14 edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a
 15 quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas
 16 de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE
 17 COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "SEÑOR
 18 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una
 19 en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de
 20 conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-
 21 Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas:
 22 a) Señora Maribel del Rocio Cepeda Torres, por sus propios derechos de estado civil casada,
 23 domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob
 24 Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad
 25 de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los
 26 referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía
 27 anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de
 28 participar en las utilidades que resultasen de la misma.- TERCERA.- La sociedad en

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 formación se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
2 Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA
3 COMPAÑÍA AIR TRANS COURRIER S. A. AIRCOUSRSA".- ARTICULO
4 PRIMERO.- Con el nombre de AIR TRANS COURRIER S. A. AIRCOUSRSA,
5 se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en
6 la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,
7 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa
8 resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía
9 tendrá por objeto dedicarse a: Uno.- a) Dar servicio de correo paralelo o courier,
10 correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- y,
11 b) Podrá también dar toda clase de servicios aduaneros portuarios, tales como:
12 Asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidar
13 y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trínca y destrínca, servicio de porteo,
14 servicios complementarios, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento
15 de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de
16 combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento
17 de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de
18 bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de
19 pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
20 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de
21 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
22 bodega del avión o en barcos o en puertos - Dos.- La compañía también podrá
23 dedicarse a instalar, explotar, y surtir supermercados con productos de consumo masivo,
24 comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- Tres.- a) Así mismo la
25 compañía podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje,
26 permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase
27 de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales: y, b) También podrá dedicarse a
28 efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo



00000002

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Secretario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

- 1 tipo del sistema financiero del país, tanto del sector público como del privado.- Cuatro.- a)
2 Podrá dedicarse también a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad
3 individual o propiedad horizontal; b) También podrá construir centros comerciales,
4 carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos
5 navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura,
6 mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización,
7 purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de electrificación y
8 telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de
9 telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de
10 protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales,
11 hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de
12 obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de
13 estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cubiertas, y barandas; prefabricados de
14 movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierras;
15 instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en
16 obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya
17 instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas
18 industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería;
19 trabajos para la industria naval. y. d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación
20 y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.-
21 Cinco.- a) Así mismo la compañía se dedicará a la cría y cultivo del camarón en cautiverio,
22 también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda
23 clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la
24 actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y
25 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También
26 se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la
27 instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
28 asociación barcos pesqueros. y. e) También podrá dedicarse a la industrialización y

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Secretario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se
2 obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados
3 como filete, desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta,
4 fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y
5 marinos.- Seis.- a) También podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,
6 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo,
7 de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y
8 accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización,
9 industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación,
10 montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de
11 rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación,
12 importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de
13 vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también
14 importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se
15 utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora
16 y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y
17 administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general,
18 ya sea en estacionamientos públicos o privados. f) También podrá dedicarse a la
19 intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente
20 autorizadas por los organismos competentes.- y. g) Podrá también dedicarse a la compra,
21 venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves,
22 helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y
23 accesorios.- Siete.- a) Así mismo podrá dedicarse a la comercializar interna y externamente
24 máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y,
25 b) También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes,
26 instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se
27 necesitan para producirla.- Ocho.- a) Así mismo se dedicará a fomentar y desarrollar el
28 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles,



00000003

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

Lt. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de
2 cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños
3 calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y
4 agencias de viajes. y, b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos,
5 repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística.
6 Nueve.- a) También podrá realizar todo tipo de servicios petroleros, perforación y
7 limpieza de pozos, producción y extracción de petróleo crudo y gas natural, refinería de
8 petróleo, transporte por oleoducto y gasoducto, transporte naviero de hidrocarburos,
9 comercialización interna y externa de hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como:
10 Bencina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etc., comercialización interna y externa de
11 maquinarias, equipos, instrumentos y repuestos, partes y accesorios que se necesitan para la
12 actividad petrolera. b) Así mismo se dedicará a la prospección, exploración, adquisición,
13 explotación de toda clase de minas: fundición, refinación y comercialización de toda clase de
14 minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin
15 adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y, c) Así mismo se
16 dedicará a explotar canteras y yacimientos. Diez.- a) Podrá así mismo importar, exportar,
17 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos
18 en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario.
19 b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta,
20 distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla,
21 depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la
22 formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria
23 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a la
24 instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
25 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados: ejercerá la dirección
26 técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
27 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el
28 arte de curar. y, d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 con personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y
2 primeros auxilios; **Once.- a)** Podrá así mismo dedicarse a sistemas de comunicación,
3 tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones
4 y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios,
5 que se utilizan en dichos sistemas. **b)** También podrá realizar, producir y comercializar
6 programas de televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales,
7 todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos
8 incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales
9 interactivos tales como base de datos servidores. **c)** Podrá desarrollar, implementar y
10 comercializar interna y externamente redes de información. **d)** Podrá importar y exportar
11 materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como:
12 Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y
13 cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir. **e)**
14 También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de
15 opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político,
16 producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado
17 en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o
18 privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio,
19 televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales
20 para tal fin, y, **f)** Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de
21 productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros,
22 podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales
23 cerrados o en la vía o pascos públicos y en distintos medios de transportes. **Doce.-** Así
24 mismo podrá dedicarse a la fabricación y comercialización interna y externa de
25 pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles
26 de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus
27 partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos de
28 deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades.



00000004

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Trigésimo del Cantón
Guayaquil

Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 artículos de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general,
2 artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos
3 para procesar, empaçar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,
4 cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de
5 presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y
6 productos metal mecánicos. Trece.- a) La compañía también podrá dedicarse a la
7 importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de
8 equipos y accesorios de computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual;
9 podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede
10 desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento de
11 datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar
12 cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas
13 conocidos y por conocer. y, b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta,
14 fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas
15 de radios, enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para
16 sistemas de telecomunicaciones.- Catorce.- a) Así mismo podrá dedicarse a
17 diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización
18 interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar
19 seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y
20 confección, sastrería, orfbrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc.
21 podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y,
22 c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos,
23 partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- Quince.- También
24 podrá dedicarse a instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración,
25 potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de
26 la misma.- Diez y seis.- a) También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento,
27 distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo humano y
28 animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos
2 alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento. **Diez y**
3 **siete.-** También la compañía podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación,
4 elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales
5 sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo
6 producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar
7 todo producto plástico. – **Diez y ocho.-** También la compañía podrá dedicarse a la actividad
8 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
9 de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Diez y nueve .- a)** Así mismo
10 se dedicará a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos,
11 cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la
12 comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas. y,
13 **b)** Podrá también dedicarse a fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y
14 administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimientos
15 educacionales o formativos, como biblioteca o laboratorio de investigaciones, a nivel
16 primario, secundario y superior.- **Veinte.- a)** Prestar servicio de lavado y secado de
17 ropa, tanto a personas particulares como a empresas. y, **b)** También se dedicará a la
18 prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas,
19 etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario.
20 **Veintiuno.-** También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización
21 de todo tipo de productos de panificación por horno. **Veintidós.- a)** También podrá
22 dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación,
23 distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; **b)**
24 Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización
25 interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en
26 general, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda
27 variedad. **c)** Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución,
28 comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. **d)** Podrá así mismo,



00000005

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e) También se
2 dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,
3 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados
4 que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la
5 madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera.
6 f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,
7 exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. g)
8 También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa
9 de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al
10 por mayor o al por menor. y, h) También se dedicará a la producción, explotación,
11 importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y
12 porcicultura. Veintitrés.- a) La compañía también podrá dar servicios de contabilidad
13 comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier
14 tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles
15 de prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización,
16 administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de
17 cualquier actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia
18 técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de
19 mercado y comercialización interna. y, e) También se dedicará a la capacitación,
20 evaluación y auditoría de personal profesional y no profesional.- Veinticuatro.- También
21 podrá a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia
22 de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.- y,
23 Veinticinco.- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
24 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que
25 la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- ARTICULO TERCERO.- La
26 duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción
27 de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
28 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 CUARTO.- El capital autorizado de la compañía AIR TRANS COURRIER S. A.
2 AIRCOUSRSA, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.
3 El capital suscrito de la compañía AIR TRANS COURRIER S. A. AIRCOUSRSA,
4 es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas
5 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas
6 y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se
7 emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias
8 acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.
9 Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de
10 Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO
11 QUINTO.- La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la
12 ley.- ARTICULO SEXTO.- En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más
13 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la
14 emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las
15 formalidades en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- En caso de constituirse
16 usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario,
17 pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el
18 periodo de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en
19 prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor
20 prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- ARTICULO OCTAVO.- La
21 sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del
22 Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes.- ARTICULO NOVENO.- La Junta
23 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo
24 supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia,
25 según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a
26 los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.
27 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia
28 y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato



00000006

PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYACIL

1 social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán
2 concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros,
3 mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los
4 Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-**
5 La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del
6 primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con
7 ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la
8 reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta
9 General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual
10 forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta
11 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
12 social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General,
13 para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General
14 también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
15 ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se
16 reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo
17 menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los
18 accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la
19 Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
20 reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para
21 tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá
22 facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la
23 compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas
24 móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO**
25 **DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar
26 al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los
27 Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d)
28 Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta,
2 hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la
3 compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO**
4 **DECIMO TERCERO.**- El Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, serán
5 designados por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
6 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**
7 **CUARTO.**- El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las
9 funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al
10 Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones
11 administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Gerente General tendrá la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará
13 con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de
14 la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
15 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de
16 ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá
17 y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias,
18 civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento
19 civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores
20 previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos,
21 super vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por
22 la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General
23 Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de
24 reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.-
25 **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso
26 de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**-
27 Los Gerentes que se nombren tendrán funciones netamente técnicas o
28 administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

00000007

Teléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación AIR TRANS COURRIER S.A. AIRCOURSA, que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sra. Maribel Cepeda Torres	\$100.00
Sr. Felix Jacob Montiel Revelo	\$100.00
TOTAL	\$200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 8 de Marzo del 2005.

Carmen Ycaza de Villarreal



CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Gquil.



000000008

Dr. PERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la
2 representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario
3 Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las
4 facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La
5 distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta
6 General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor
7 pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una
8 cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta
9 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También
10 podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.-
11 **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la
12 liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador
13 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha
14 sido suscrito de la siguiente manera: a) Señora Maribel del Rocio Cepeda Torres,
15 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
16 Estados Unidos de América cada una; y. b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha
17 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
18 Unidos de América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha
19 sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las
20 acciones en numerario, esto es, a) La Señora Maribel del Rocio Cepeda Torres,
21 paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y,
22 b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los
23 Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega
24 el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
25 Comercial de Manabí S. A. Sucursal en la ciudad de Guayaquil. El saldo del
26 capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir
27 de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-**
28 Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que

Dr. PERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente
2 escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los
3 documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado)
4 FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN., Registro
5 número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta
6 aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de
7 Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto
8 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos
9 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto
10 veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
11 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,
12 el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la
13 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
14
15

16 
17 **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**

18 **C.C. # 0909749491**

19 **C.V. # 187 - 0184**

20
21 
22 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**

23 **C. C. # 0920749413**

24 **C. V. # 200 - 0450**

25
26
27 **DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**

28 **NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.**

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AIR TRANS COURRIER S.A. AIRCOUSRSA Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL



* RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AIR TRANS COURRIER S.A. AIRCOUSRSA celebrada ante mi el día nueve de marzo del dos mil cinco, aprobado por el Especialista Jurídico he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero cinco G.IJ. 0001696 con fecha dieciséis de marzo del dos mil cinco. Guayaquil, dieciocho de marzo del dos mil cinco.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL



000000010

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0001696, dictada el 16 de Marzo del 2.005, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: AIR TRANS COURRIER S.A. AIRCOURSA, de fojas 29.396 a 29.414, Número 5.334 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.745 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-
2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintitrés de Marzo del dos mil cinco.-


**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 155009
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *b*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor por este trabajo
\$: 41.33